



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE
CASTILLA-LA MANCHA,
Y
ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA-LA
MANCHA
POR UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y EMPRESAS Y ENTIDADES, POR UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Toledo, 15 de marzo de 2024

SE REÚNEN

De una parte, D^a Lourdes Luna Ruíz , en representación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y en el ejercicio del cargo de Directora de dicho organismo autónomo para el que fue nombrada por Decreto 233/2023 de 29 de agosto de 2023 (DOCM de 30 de agosto de 2023) quien actúa en virtud de las facultades conferidas por los artículos 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, modificado por el Decreto 34/2016 de 27 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Y de otra, D. Julio Luis Zabaleta Rodríguez, representante de la entidad con exclusivos fines de interés general, benéficos, asistenciales y sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA-LA MANCHA, con CIF G45482023, según consta en escritura pública otorgada ante notario, en Bargas, el 8 de septiembre de 2016 con número setecientos trece de su protocolo general, debidamente inscrita en el competente Registro Mercantil, actuando como presidente de la entidad en el ejercicio de las facultades que le confieren los estatutos sociales.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio de Colaboración,



MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines, en virtud de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre por la que se crea este organismo, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida; prevenir la violencia contra las mujeres y proteger y asistir a las víctimas; establecer medidas concretas que favorezcan la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha; así como eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en esta Comunidad Autónoma.

Para ello tiene, entre otras, las siguientes funciones: promover el desarrollo de programas integrales del Gobierno de la Comunidad Autónoma, impulsando medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de la mujer; impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo, eliminar discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, favorecer la formación continua tanto de desempleadas como de mujeres ocupadas y promover la iniciativa empresarial de las mujeres; impulsar programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de las mujeres en la actividad económica, cultural, política y social; establecer relaciones de colaboración con otras Instituciones de análoga naturaleza de otras Comunidades Autónomas, del Estado y de la Comunidad Internacional; favorecer el desarrollo de medidas dirigidas al fomento de un reparto más equilibrado de responsabilidades, públicas y privadas, entre mujeres y hombres; así como fomentar medidas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres. En este ámbito, siendo un objetivo prioritario del Instituto de la Mujer la erradicación de la violencia de género, se incide en la puesta en marcha de medidas de sensibilización dirigidas a colectivos específicos y a toda la sociedad, así como la prevención de la violencia contra las mujeres.



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

SEGUNDO: En cumplimiento de estos objetivos, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha ha puesto en marcha , dentro de su ámbito territorial, un programa de adhesión de empresas y entidades a la iniciativa “Empresas y entidades por una sociedad sin Violencia hacia las Mujeres”, por la que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y las entidades firmantes colaboran en la sensibilización social contra la violencia de género, implicando en ello a las entidades empresariales, y siendo un referente en cuanto a la colaboración con los agentes económicos para la mejora de la respuesta social frente a la violencia de género.

La empresa o entidad que se adhiere a la iniciativa “Empresas y Entidades por una sociedad sin Violencia hacia las Mujeres” está expresando su compromiso y voluntad de formar parte de un movimiento empresarial que suma sus esfuerzos a la consecución del logro de una sociedad libre de violencia de género.

TERCERO: Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Instituto de la Mujer, firmante del presente Convenio, consciente del problema social existente, de la necesaria implicación de todas las administraciones públicas en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración, para contribuir, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y con los medios a su alcance a favorecer la sensibilización social frente a la violencia de género promoviendo en particular la implicación de empresas y de entidades que ejerzan su actividad en su territorio.

CUARTO: Que la empresa o entidad firmante del presente Convenio, igualmente consciente de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con el Instituto de la Mujer de Castilla-La



Castilla-La Mancha



Mancha, para contribuir con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades en aras de favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

QUINTO: Que el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la empresa "ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA-LA MANCHA", para desarrollar acciones de sensibilización ante la violencia de género.

SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior.



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha se compromete a:

- Colaborar con las empresas y entidades en el impulso y desarrollo de medidas de sensibilización, particularmente en el entorno laboral.
- Facilitar material informativo sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, destinado al personal de las empresas y entidades.
- Facilitar los diseños gráficos correspondientes a aquellas campañas que la entidad/empresa vaya a difundir.

La empresa “ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA-LA MANCHA” se compromete a:

- Colaborar en la difusión de campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género realizadas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, tanto a nivel interno de la entidad, como externo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones de difusión y no implicará aportación económica ni asunción de coste alguno por parte de la empresa o entidad firmante en la realización de dichas campañas. No obstante, la entidad asumirá el coste correspondiente a las actuaciones de difusión que haya propuesto.



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

TERCERA. -ADHESIÓN DE ENTIDADES FILIALES

A la firma de este convenio se adhieren los siguientes centros o delegaciones de la ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA-LA MANCHA:

- Residencia Noguera del Arco. Socovos, Albacete.
- Residencia san Juan Bautista. Abenójar, Ciudad Real.
- Residencia Eloy y Amparo Rodado. Albaladejo, Ciudad Real.
- Residencia Cabañeros. Alcoba, Ciudad Real.
- Residencia Municipal. Almadén, Ciudad Real.
- Residencia La Casa Grande. San Carlos del Valle, Ciudad Real.
- Residencia Doña Paquita. Villamanrique, Ciudad Real.
- Residencia Fuenmaría. Landete, Cuenca.
- Residencia Maria Perona Sañudo. Santa María del Campo Rus, Cuenca.
- Residencia Los Girasoles. Jadraque, Guadalajara.
- Residencia La Concordia. Sacedón, Guadalajara.
- Residencia Los Llanos. Escalona, Toledo.
- Residencia Huerta de Nica. Gálvez, Toledo.
- Residencia Nuestra Señora de Gracia. Los Navalucillos, Toledo.
- Residencia Nuestra Señora de la Soledad. Los Yébenes, Toledo.
- Residencia Municipal. Mazarambroz, Toledo.
- Residencia Mensajeros de la Paz. Noblejas, Toledo.
- Residencia Nueva Oliva. Pantoja, Toledo.
- Residencia Fe del Castillo. Quismondo, Toledo.
- Residencia San Francisco. Santa Cruz del Retamar, Toledo.
- Residencia Santa Eulalia. Santa Olalla, Toledo.
- Residencia Santa Leocadia. Villaseca de la Sagra, Toledo.



CUARTA. -FINANCIACIÓN

Este Convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes, ya que el coste de las actividades que se desarrollarán dentro del mismo será asumido en el marco de los recursos propios de las empresas o entidades firmantes, tanto en lo relativo a los costes de infraestructura como a los de recursos humanos.

QUINTA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Convenio, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente Convenio y su aplicación
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo del programa.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida al menos por una persona representante de cada una de las partes que suscriben el Convenio que serán designadas por la Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y por quien tenga poder bastante para ello en representación de la empresa "ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA-LA MANCHA". La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del Convenio. Se regirá por lo dispuesto en la Sección III, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados. Podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA. -PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

SÉPTIMA. -RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las partes firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

OCTAVA. -NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

NOVENA. -ÁMBITO JURISIDICCIONAL

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su



defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA. -DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse anualmente de manera tácita, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

UNDÉCIMA. -MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá la modificación del acuerdo la cual se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes del Convenio. El acuerdo de modificación se incorporará como parte inseparable del Convenio suscrito.

DUODÉCIMA. -CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la duración establecida en la cláusula décima, será causa de resolución el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

Asimismo, será causa de extinción el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, la fuerza mayor y el cumplimiento del objeto del Convenio.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por terceros.



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO DE LA MUJER DE
CASTILLA-LA MANCHA**

**EL REPRESENTANTE DE
ASOCIACIÓN EDAD DORADA
MENSAJEROS DE LA PAZ
CASTILLA-LA MANCHA**